RAD J-57 2024-0215

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Téngase en cuenta que los demandados dentro del presente asunto MAKRONET y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se encuentran debidamente enterados del auto admisorio de esta acción.

Debe advertirse que la sociedad MAKRONET, guardo silencio frente a las pretensiones de la demanda y que la sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, contestó la misma formulando excepciones de mérito, las cuales a su vez fueron descorridas por la apoderada de la parte actora, quedando de esta forma trabada la relación jurídico procesal dentro de este asunto.

Así las cosas, el despacho procede a señalar la hora de las **8:30** de la mañana del día **22** del mes de **mayo** del **año en curso,** para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro del cual se resolverá sobre excepciones previas, la etapa conciliatoria, interrogatorio de parte a los extremos litigantes, fijación y objeto del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que deben concurrir a la misma con apoderado, a efectos de desarrollar las etapas anteriormente mencionadas.

Por último, las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 26/03/2025 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

P.D

Firmado Por:

Miguel Angel Torres Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82fdfd9fba77e5175a8e96d4a2e14e9752d1f2bfe8ac6728712690624102835**

Documento generado en 25/03/2025 04:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica